



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 10 de abril del 2024.

VISTOS:

El oficio múltiple N° 0017-2024-DP/OD-AQP de fecha 22 de marzo del 2024 suscrito por la Jefa de la Oficina Defensorial de Arequipa; el proveído de Gerencia Municipal N° 1174-2023-GM-MDCC de fecha 25 de marzo del 2024, el informe técnico N° 008-2024-GDS-MDCC del 08 de abril del 2024 que suscribe la Gerente de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 84° de precitada Ley prescribe que las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo, en la materia siguiente: "Programas sociales, defensa y promoción de derechos".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, estatuye que el Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, entre otros, para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, la misma que constituye una política nacional multisectorial y que propone atacar tanto los factores causales como los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, recayendo su conducción en el MIMP.

Que, el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, estatuye que el Estado tiene como uno de sus roles, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; asimismo, el artículo 9 de precitada Ley prevé que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente rector en materia de igualdad de género.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP dispone la implementación del/La Oficial para la Igualdad en las entidades públicas, como agente que coadyuvará al cumplimiento y difusión de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Que, referido Decreto Supremo determina las funciones del/La Oficial para la Igualdad, siendo estas: "a) Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de la incorporación de los principios y roles establecidos en la Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. b) Promover una cultura institucional basada en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. c) Participar en las reuniones del mecanismo sectorial en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP. d) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de la finalidad establecida."

Que, el Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP establece que el/La Oficial para la Igualdad es designado/a por resolución de la máxima autoridad de cada entidad pública, recayendo esta figura en un/a funcionario/a del primer nivel organizacional, quien no debe tener proceso judicial en curso o sentencia por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Así también, esta designación es comunicada a la unidad de organización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, responsable de dirigir, coordinar y supervisar la implementación de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la resolución respectiva.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno, considerándose como parte del Eje 3: Protección social para el desarrollo, el Lineamiento 3.5 Fortalecer la participación efectiva de mujeres en la toma de decisiones y ámbitos públicos.

Que, la Jefa de la Oficina Defensorial de Arequipa mediante el oficio múltiple N° 0017-2024-DP/OD-AQP de fecha 22 de marzo del 2024 solicita información respecto de la designación del Oficial para la Igualdad de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, previsto en la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Que, mediante informe técnico N° 008-2024-GDS-MDCC del 08 de abril del 2024, la Gerente de Desarrollo Social propone la designación del Oficial para la Igualdad de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en el marco del D.S. N° 013-2023-MIMP.

Que, acorde a lo expuesto estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Mg. Jessica Milagros Ancasi Espinal - Gerente de Desarrollo Social, como Oficial para la Igualdad de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en el marco del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la funcionaria designada en artículo precedente conducir, coordinar y cumplir fielmente las responsabilidades que la ley de la materia le confiere.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social comunicar la presente a la unidad de organización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su emisión.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA

